

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 3. OTRAS DISPOSICIONES

### Consejería de Sanidad

**9643 Convenio Marco de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Colegio Oficial de Médicos de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades relacionadas con la profesión sanitaria de médico**

Visto el Convenio Marco de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Colegio Oficial de Médicos de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades relacionadas con la profesión sanitaria de médico.

#### Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto del Convenio Marco de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Colegio Oficial de Médicos de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades relacionadas con la profesión sanitaria de médico.

Murcia, 25 de julio de 2005.—El Secretario General,  
**José Luis Gil Nicolás.**

**Convenio Marco de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Colegio Oficial de Médicos de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades relacionadas con la profesión sanitaria de médico**

En Murcia a 25 de julio 2005.

#### Reunidos

De una parte la Excm. Sra. D<sup>a</sup>. María Teresa Herranz Marín, Consejera de Sanidad, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizada para suscribir el presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 8 de julio de 2005.

De otra parte D. Manuel del Pozo Rodríguez, Presidente del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de la Región de Murcia, como representante legal del mismo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que, a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio y al efecto,

#### Manifiestan

**Primero.**- Que la Ley Orgánica 9/1982, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, atribuye a dicha Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de fomento de la investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región de Murcia, así como competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria en general, y competencia de gestión de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social.

**Segundo.**- Que la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, dispensa un tratamiento específico a la docencia e investigación en el ámbito sanitario, encomendando a la Administración Regional el fomento de las mismas con la finalidad de conseguir una mejora continua de la calidad de los servicios sanitarios, para lo que prevé la celebración de convenios de colaboración con instituciones que desarrollen programas en este campo; funciones que corresponden a la Consejería de Sanidad, conforme al Decreto 105/2004, de 22 de octubre, por el que se establecen los órganos básicos de la misma.

**Tercero.**- Que el Artículo 34 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad, establece que la formación y el desarrollo de la competencia técnica de los profesionales deben orientarse a la mejora de la calidad del Sistema Nacional de Salud y para ello se requiere la colaboración permanente entre los órganos de las Administraciones públicas competentes en materia de educación, sanidad, trabajo y asuntos sociales, las universidades, las sociedades científicas y las organizaciones profesionales y sindicales.

**Cuarto.**- Que la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de Profesiones Sanitarias atribuye a un papel fundamental a los Colegios Profesionales en el ejercicio y formación de los profesionales sanitarios. Y por su parte, la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia procede a la ordenación de los colegios oficiales o profesionales en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, pues, en cuanto entidades de carácter social, sus actividades resultan ser de un indudable y relevante interés público que justifica la acción legislativa que se pretende. Desde este punto de vista, no cabe duda que la actividad de los colegios profesionales, además de promocionar los legítimos intereses de los profesionales titulados que los integran, también busca fomentar y supervisar la formación y actividad de aquéllos, y que la práctica de cada profesión colegiada responda a los criterios deontológicos y de calidad exigidos por la sociedad a la que sirve.

**Quinto.**- Que el Colegio Oficial de Médicos de la Región de Murcia, es una corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que viene desarrollando

diferentes actividades formativas, científicas, técnicas y profesionales en el campo de la Sanidad, con la colaboración y participación de la Consejería de Sanidad.

**Sexto.-** Que la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene la firme voluntad y vocación de apoyar al Colegio Oficial de Médicos de la Región de Murcia, en el fomento e impulso de todas aquellas actividades relacionadas con el ejercicio de la profesión sanitaria de médico y, por tanto, al existir plena coincidencia de las partes en los objetivos perseguidos y en los medios necesarios para su ejecución, así como la voluntad de aunar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de actuación, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de colaboración.

Y con estos antecedentes, ambas partes

#### **Acuerdan**

##### **Primero.- Objeto.**

El presente Convenio tiene como finalidad establecer la colaboración entre la Consejería de Sanidad, y el Colegio Oficial de Médicos de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión sanitaria de médico.

##### **Segundo.- Compromisos de la Consejería de Sanidad.**

La Consejería de Sanidad se compromete a apoyar las actividades que realice en la región de Murcia el Colegio Oficial de Médicos de la Región de Murcia, a través de:

a) Reconocimiento de interés de aquellos actos científico-sanitarios y la acreditación de cursos de interés sanitario realizados por el citado Colegio en la Región de Murcia y que tengan por objeto la formación de los profesionales médicos en su nivel de post-grado y formación continuada, en el ámbito de lo dispuesto en la Orden de 12 de junio de 1997, de la Consejería de Sanidad.

b) Ofrecer apoyo material para la realización de los mismos, mediante la aportación de aulas, medios técnicos, personal especializado y divulgación, necesarios para su desarrollo.

c) Habilitar los medios para la realización de prácticas, en Centros Sanitarios dependientes de la Consejería de Sanidad y del Servicio Murciano de Salud, de los alumnos de los cursos organizados por el Colegio Oficial de Médicos de la Región de Murcia.

d) Informar periódicamente de las actividades propias de la Consejería, consideradas de interés para los profesionales Médicos.

e) Invitar al Colegio Oficial de Médicos de la Región de Murcia a participar en las actividades que organice la Consejería de Sanidad, relacionadas con la Medicina.

f) Solicitar la opinión del Colegio Oficial de Médicos de la Región de Murcia, en relación con las normativas futuras que se proyecten relacionadas con la Medicina.

g) Articular, a través del correspondiente Convenio específico de colaboración con el Colegio Oficial de Médicos de la Región de Murcia, medidas adecuadas para la atención, tratamiento, reinserción y, en definitiva, la atención integral al personal sanitario médico con problemas mentales y/o adictivos incluido en el Programa PAIME gestionado por el Colegio de Médicos, con el objeto de proteger su salud y garantizar un correcto ejercicio de la profesión médica ante la sociedad.

h) Articular, a través de la normativa regional correspondiente, la colaboración con el Colegio Oficial de Médicos de la Región de Murcia, en materia de acreditación de la formación continuada de la profesión sanitaria de Médico, con la finalidad de contribuir entre ambas instituciones a la mejora y actualización permanente de conocimientos del personal médico.

i) Participar, de conformidad con las normativas legales correspondientes, en el procedimiento de elaboración de la carrera profesional de la profesión sanitaria de médico a la que se refiere la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias y la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de salud.

j) Colaborar con el Colegio Oficial de Médicos de la Región de Murcia, de conformidad con las normativas legales correspondientes, en el intercambio mutuo de cuanta documentación e información sea precisa para el cumplimiento de sus respectivos fines.

k) Colaborar con el Colegio en el desarrollo de programas conjuntos de divulgación sanitaria destinados a la población en general.

##### **Tercero.- Compromisos del Colegio Oficial de Médicos de la Región de Murcia.**

El Colegio Oficial de Médicos de la Región de Murcia, como organización representativa de este colectivo profesional en la Región de Murcia, se compromete a apoyar la actuación de la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cumpliendo con ello parte de sus compromisos sociales, lo que llevará a efecto a través de:

a) La organización de actividades de formación de interés para los profesionales sanitarios.

b) La divulgación de la información pública, que le sea transmitida desde la Consejería de Sanidad.

c) La colaboración en los informes y aportación de información, que le sea requerida por la Consejería de Sanidad.

d) Poner a disposición de la Consejería de Sanidad los medios de que dispone, para las actividades que se realicen de forma conjunta entre ambas partes.

e) Hacer partícipe a la Consejería de Sanidad en los programas colegiales relativos a la formación de los médicos colegiados, difusión en los medios de comunicación y boletines internos de campañas sanitarias.

**Cuarto.- Convenios específicos.**

El desarrollo de los compromisos señalados en los acuerdos anteriores podrán materializarse mediante la suscripción de Convenios de Colaboración específicos.

**Quinta.- Seguimiento del Convenio.**

Para el seguimiento y solución de controversias en el desarrollo del presente Convenio, se crea una Comisión que estará presidida por el/la titular de la Dirección General de Calidad Asistencial, Formación e Investigación Sanitaria o del órgano que asuma sus funciones en la materia afectada por el presente Convenio, o persona en quien dicho/a titular delegue. Esta Comisión estará integrada, además, por dos representantes de la citada Dirección General adscrita a la Consejería de Sanidad, y por dos representantes del Colegio Oficial de Médicos de la Región de Murcia.

**Sexta.- Vigencia del Convenio.**

El presente Convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre del año 2005, salvo denuncia expresa por una de las partes que deberá ser puesta en conocimiento de la otra con un mes de antelación, como mínimo.

El Convenio podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos.

**Séptima.- Resolución del Convenio.**

El Convenio podrá ser resuelto o rescindido por:

- El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.
- Mutuo acuerdo de las partes.
- Las demás causas establecidas en la legislación vigente.

**Octava.- Normativa aplicable.**

Al presente Convenio son aplicables las normas contenidas en el Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

**Novena.- Jurisdicción.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y dejando constancia de su conformidad con la totalidad de las cláusulas de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad, **María Teresa Herranz Marín**.—Por el Colegio Oficial de Médicos de la Región de Murcia, el Presidente, **Manuel del Pozo Rodríguez**.

**Consejería de Sanidad****9644 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias en materia de promoción del uso racional del medicamento.**

Visto el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias en materia de promoción del uso racional del medicamento.

**Resuelvo**

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias en materia de promoción del uso racional del medicamento.

Murcia, 25 de julio de 2005.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

**Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias en materia de promoción del uso racional del medicamento**

En Murcia a 14 de julio de dos mil cinco.

**Reunidos**

De una parte, la Excm. Sra. Dña. María Teresa Herranz Marín, Consejera de Sanidad de la Región de Murcia, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expresamente autorizada para hacerlo en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha de ocho de julio de 2005.

De otra parte, D. Juan Pedro Serna Mármol, Director de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le corresponden por Acuerdo de Comité ejecutivo de fecha 22 de abril de 2005.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio de Colaboración y a tal efecto.

**Manifiestan**

**Primero.**- Que el artículo 43 de la Constitución Española reconoce el derecho a la protección de la salud y establece que corresponde a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de las prestaciones y servicios necesarios.

**Segundo.**- Que en virtud del artículo 10.15) del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquella tiene atribuida competencia exclusiva